ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACEPTACION DE LA OFERTA

A. ACEPTACION DE LA OFERTA		
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO	Aceptación de Oferta 281	
	Invitación Pública No. MC-004 DE 2022	
	DIRECCION FDLAN- Calle 17 Sur No. 18-49 Bogotá	NIT: 800.094.755-7
Señores	REFORESTADORA PALOS VERDES S.A.S -NIT: 820005398-3 -Nombre del Representante Legal: LUIS ALFREDO PEÑA PEÑA -Cedula No. 7.305.119 DE CHIQUINQUIRÁ	-Dirección: Carrera 77d No. 52a -26 de Bogotá -Teléfono: 3142626274 -e-mail : reforestadorapalosverdes@yahoo.com - Ciudad: BOGOTA D.C
Esta comunicación de aceptación expresa e incondicional, junto con la oferta y demás documentos del proceso; constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se expedirá el respectivo Registro Presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.		

B. DATOS ESPECIFICOS DE LA ACEPTACIÓN	
OBJETO	ADELANTAR LABORES DE MANTENIMIENTO FITOSANITARIO DEL ARBOLADO JOVEN DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO
ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS	Se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el anexo técnico que fue presentado por el oferente junto con su propuesta hace parte integral de la aceptación de la oferta y son de estricto cumplimiento.
VALOR:	El valor del presente contrato es de hasta veinticuatro millones quinientos veintidós mil pesos ($24.522.000 M/CTE) y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2022 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 573 del 21 de diciembre del 2022, recursos provenientes del rubro presupuestal No. O23011602330000002206 denominado “Acciones ambientales para reverdecer la localidad.
FORMA DE PAGO:	El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera: 1. Primer desembolso: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en el cumplimiento de la etapa I del anexo técnico. 2. Segundo desembolso: Equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, una vez se cumpla el mantenimiento de 200 árboles, con base en el diagnóstico entregado. 3. Tercer desembolso: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se dé cumplimiento al 100% del presente proyecto y se haga la liquidación del mismo.

	Nota 1: El valor a pagar del contrato corresponderá a la suma del valor unitario de cada actividad en los árboles georreferenciado en la Etapa I (identificación y diagnostico). Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas, deberán “acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución”. Para el caso de personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el aporte de la copia del recibo del último mes de pago al de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, con los cuales se pueda verificar que se encuentra al día.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo del contrato será de tres (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual no podrá suscribirse hasta el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. Así mismo el plazo previsto para efectos de liquidación será de cuatro meses. El valor del contrato se cancelará por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño a través de la Tesorería Distrital de Bogotá.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Localidad quince (15) Antonio Nariño, Bogotá
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 573 del 21 de diciembre del 2022, recursos provenientes del rubro presupuestal No. O23011602330000002206 denominado “Acciones ambientales para reverdecer la localidad.”

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. Conocer y cumplir el anexo técnico a cabalidad, garantizando el adecuado cumplimiento de la meta y el desarrollo del Proyecto. 2. Coordinar, planear y garantizar todos los recursos humanos, físicos y materiales entre otros requerimientos para el correcto desarrollo de cada una de las actividades descritas, velando por la entrega de bienes y servicios en las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 3. Desarrollar y presentar el Plan operativo y metodológico con su correspondiente Cronograma de Actividades, de conformidad con las especificaciones establecidas. 4. Coordinar la realización de la socializar en la CALAN. 5. Conformar el Comité Técnico y de Seguimiento. 6. Convocar la primera sesión del Comité Técnico y de Seguimiento. 7. Articular las acciones de manera permanente con el comité Técnico y de Seguimiento, para la correcta ejecución del proceso. 8. Asistir a las reuniones que programe el Comité Técnico de seguimiento, para la correcta ejecución del proceso 9. Asistir a las reuniones que programe el comité Técnico de seguimiento en el horario, fecha y lugar que establezca la secretaria técnica del mismo. 10. Entrega la información requerida por el comité Técnico de seguimiento. 11. Coordinar el proceso de sistematización documental de informes durante y hasta la finalización de las actividades y el cierre del contrato y hacer entrega de dichos soportes a la Supervisión del Contrato para su respectiva revisión y verificación aprobación. 12. Consolidar y elaborar los informes mensuales e informe final que deba ser entregado al Supervisor del proceso. 13. Realizar un registro fotográfico y fílmico del desarrollo de las actividades virtuales y presenciales. 14. Cumplir con la disponibilidad de tiempo contemplada. 15. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones para el desarrollo de las actividades descritas en las especificaciones técnicas. 16. Planificar, coordinar y verificar el cumplimiento de cada una de las actividades del presente proceso. 17. Mantener informado a el /la supervisor/a sobre el estado del proyecto. 18. Apoyar la elaboración de los informes mensuales e informe final que debe ser entregado a el/la supervisor/a y/o interventor/a y a los miembros delegados para el Comité Técnico. 19. Proveer el transporte de recursos materiales, recurso humano, equipos e instrumentos, requeridos para el desarrollo de actividades que lo requieran. 20. Todas las demás inherentes al objeto contractual del presente proceso
OBLIGACIONES GENERALES	1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 2. Cumplirconelobjetodelcontrato,lasespecificacionesdescritasenlosdocumentosprevios,enel anexo técnico, en la invitación publica y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 5. Mantenerestrictareservayconfidencialidadsobrelainformaciónqueconozcaporcausaoconocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

	8. Asumirelpagodelosimpuestos,gravámenes,aportesparafiscalesyserviciosdecualquiergénero que establezcan las leyes colombianas. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones. 10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. 12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 13. Vincular y mantener mínimo de los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el porcentaje (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. 15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
OBLIGACIONES DEL FDLAN	1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar), cuando a ello haya lugar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique). 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
SUPERVISIÓN - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, Que a su vez designará al profesional idóneo para garantizar el cumplimiento del presente contrato, como Apoyo a la Supervisión del actual proyecto. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto

	contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El/LA Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. La alcaldesa Local de Antonio Nariño podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso el/la ordenadora(a) del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero
GARANTIAS	El contratista deberá constituir, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza **2.** Patrimonio autónomo **3.** Garantía Bancaria La garantía constituida deberá amparar: • • CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. • • CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. • • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. • • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Esta garantía debe constituirse por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV, por el término de duración del contrato. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a favor del Fondo de

	Desarrollo Local de Antonio Nariño. En caso de que el contrato de adiciones, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento que sea necesario, el contratista de obliga para con el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo a las normas vigentes legales. En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato. Esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
MULTAS Y SANCIONES:	Multas: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA multas diarias y sucesivas del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el CUARENTA por ciento (40%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
CLAUSULA PENAL Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS	De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a LA SECRETARÍA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
LIQUIDACIÓN	La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidació
C. CONDICIONES ADICIONALES DE LA ACEPTACIÓN	

PRORROGA, ADICIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN	En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente aceptación de oferta, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento. El Contratista acepta y se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los estudios previos, la Invitación pública y en la oferta.
NO RELACIÓN LABORAL	La presente carta de aceptación no genera relación laboral para con el FDLAN ni pago de salarios y prestaciones sociales, estas serán asumidas por el contratista.
DOCUMENTOS	Forma parte integral de esta aceptación los estudios previos, la invitación pública, los informe publicados, los subsanes, y la ficha técnica y la OFERTA ECONOMICA presentada por el contratista junto con su propuesta, se obliga cabalmente a cumplimiento con los precios ofertados en cada ítems en su propuesta presentada a la entidad por la plataforma transaccional SECOP II.
FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboro: Adriana Katherin Avila Torres- Contratista FDLAN.